

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°621-2024-MDP/GI.

Pichari, 16 de setiembre del 2024

VISTOS:

INFORME N°1200-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°1348-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, INFORME N°4028-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°040-2024-JKMM/EVALUDOR, CARTA N°712-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1225-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, CARTA N°004-2024-CONSULTOR-ET/ING/BRG, y demás documentos en quinientos dieciséis (516) folios del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de la infraestructura del nivel inicial N°777 y primario del Centro Poblado Tambo del Ene-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, "Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado mediante

Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala “para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari”, así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas, numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento “ (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Pública existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura”;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°4857, de fecha 28 de mayo de 2024, se contrata al consultor Ramos Guzmán Betzabe, que en adelante se le denominará el “Proyectista”, para elaborar el expediente técnico de la Actividad denominada “Mantenimiento de la infraestructura del nivel inicial N°777 y primario del Centro Poblado Tambo del Ene-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco”, Asimismo, mediante ORDEN DE SERVICIO N°5573, se contrata a Montes Macedo Jaime Kenneth, para evaluar el expediente técnico de la Actividad, que en adelante se le denominará el “Evaluador”;

Que, mediante CARTA N°004-2024-CONSULTOR-ET/ING/BRG, de fecha 10 de junio 2024, el Proyectista entrega a la Municipalidad Distrital de Pichari, el Expediente Técnico de la Actividad: “Mantenimiento de la infraestructura del nivel inicial N°777 y primario del Centro Poblado Tambo del Ene-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco”, para su evaluación en cumplimiento de los términos de referencia de su contratación mediante Orden de servicio N°4857, en atención Ing. Mauro Ñaupá Moreyra – Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, solicita su evaluación mediante INFORME N°1225-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 13 de agosto de 2024, a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos:

Que, mediante CARTA N°712-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro- Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico de la actividad al evaluador Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo para su evaluación, en cumplimiento a la orden contractual N°5573, solicitando evaluar dentro de los términos de referencia y el plazo establecido;

Que, mediante CARTA N°040-2024-JKMM/EVALUDOR, de fecha 22 de agosto de 2024, Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico de la Actividad: “Mantenimiento de la infraestructura del nivel inicial N°777 y primario del Centro Poblado Tambo del Ene-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco”, concluyendo que habiendo evaluado el expediente técnico de la Actividad según la normativa vigente y los términos de referencia, otorga su aprobación y conformidad técnica, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo con un presupuesto total de S/. 637,331.20 (seiscientos treinta y siete mil trescientos treinta y uno con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N°4082-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 29 de agosto del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en base al informe aprobatorio del Evaluador, emite opinión favorable para la aprobación resolutoria del expediente técnico de la Actividad con un presupuesto total de S/. 637,331.20 (seiscientos treinta y siete mil trescientos treinta y uno con 20/100 soles), con



un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), bajo la modalidad de administración directa, para ser ejecutado por la modalidad administración directa, por ende recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 1348-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, una vez revisado y evaluado emite aprobación por segunda vez del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de la infraestructura del nivel inicial N°777 y primario del Centro Poblado Tambo del Ene-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con un presupuesto total de S/. 637,331.20 (seiscientos treinta y siete mil trescientos treinta y uno con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), bajo la modalidad de administración directa, por ende recomienda su aprobación vía acto Resolutivo, en atención la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 1200-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 05 de setiembre del 2024, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que el expediente técnico de la Actividad cuenta con aprobación del Evaluador, así como los informes favorables del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura. En consecuencia, mediante proveído la Gerencia Municipal con fecha 04 de setiembre del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de la Actividad para su aprobación resolutive según delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el expediente técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NIVEL INICIAL N°777 Y PRIMARIO DEL CENTRO POBLADO TAMBO DEL ENE-DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", con un presupuesto total **S/. 637,331.20 (seiscientos treinta y siete mil trescientos treinta y uno con 20/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO (CD)	507,361.70
GASTOS GENERALES (12.42%CD)	79,151.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.96%CD)	31,618.50
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,200.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	4,000.00
COSTO TOTAL	637,331.20

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Actividad es de 90 días calendarios (3.0 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la División de Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, a la Oficina de División de Mantenimiento de Infraestructura el Expediente Técnico de la Actividad para su custodia, conservación y archivo correspondiente; finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
OSLP
OAJ
DMI
OIS
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Solca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA